



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 250

Radicación: 76-828-40-89-001-2019-00229

Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal)

Demandante: Javier Santa González y Margarita de Fátima Toro Montoya

Demandados: Herederos de Gilberto Santa González y Rosalba González Vda. De Santa, Guelmer Londoño y Personas Indeterminadas.

Viernes doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses de los demandados, que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, señor Guelmer de Jesús Londoño¹ a Davivienda vinculada como litis consorte², a los demandados determinados que no comparecieron y a los indeterminados a través de Curador Ad Litem³, quienes contestaron la contestado, es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y las audiencias.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo miércoles veintiuno (21) de junio del año actual, a partir de las nueve (9) horas, a la cual comparecerán los apoderados, el Curador Ad Litem y las partes.

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de las audiencias, que se realizaran en forma concentrada, el viernes treinta (30) de junio de la presente anualidad, a partir de las nueve (9) horas, en la cual, se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios solicitados por la parte actora, así: Reinel Acevedo, Ernesto Escobar, Héctor Osorio, Fernando Múnera, Silvio Loaiza y Gineth Mahecha. Se solicita a la parte actora que informe al Despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, el correo electrónico desde el cual se conectarán a la audiencia dichos testigos.

CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

¹ Fl. 177

² Fl. 319

³ Fl. 332



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 48

Hoy, mayo 15 de 2023 se notifica a las partes
Auto No. 250 de mayo 12 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: mayo 16, 17 y 18 de 2023